



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Comunicación 58

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 222257-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 27 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 17 ABR 2019

VISTO:

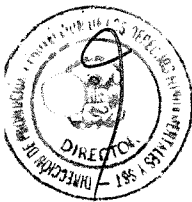
El expediente N° 222257-2018-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **LAURA ADRIANZEN, OLGA AMANDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°44656718, con domicilio en Jr. Corbeta La Unión 150, L 501 Las Praderas de Surco, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 222257-2018, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**, toda vez que la administrada presentó el recibo de luz, que obra a fojas 6 de autos, en el cual se observó que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de inscripción del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Certificado de habilitación profesional**, que obra a fojas 10 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú, en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el **15/10/2013**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **v) Currículum vitae documentado**, que obra de fojas 13 a 39 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento;





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Que, pese a los documentos presentados, de la evaluación realizada también se advirtió que la administrada no cumplió con presentar todos los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 10 de enero del 2019, que obra a fojas 43 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar la observación presentando: **a) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, prevista en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **b) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, prevista en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; **c) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, prevista en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **d) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, prevista en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado la administrada cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°48361-2019, que obra a fojas 57 de autos, absolviendo las observaciones realizadas: **a) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, en efecto, la administrada adjuntó copia del **Título Profesional de Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales**, expedido por la **Universidad Nacional del Callao**, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, que obra a fojas 47 de autos, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **b) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, toda vez que la administrada adjuntó el certificado de trabajo expedido por **OBRAINSA**, que obra a fojas 48 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/06/2013 al 30/09/2013 y del 01/10/2013 al 16/02/2014, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (15/10/2013) y en virtud al artículo 1° de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *“Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)”*, el periodo a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 15/10/2013 (fecha de incorporación al CIP) al 16/02/2014, acreditando 4 meses y 1 día de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por **OBRAINSA**, que obra a fojas 51 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/06/2013 al 16/02/2014, y teniendo en consideración la fecha de colegiatura, el cálculo de la experiencia profesional es del 15/10/2013 al 16/02/2014, acreditando 4 meses y 1 día de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por **OBRAINSA**, que obra a fojas 53 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 15/10/2013 al 18/10/2013 y del 21/10/2013 al 24/10/2013, acreditando 8 días de experiencia profesional; que, con los documentos mencionados, obrantes a fojas 48, 51 y 53 de autos, se advierte superposición de periodos, por lo que, para efectos del cómputo se considera del 15/10/2013 (fecha de incorporación al CIP) al 16/02/2014 (fecha de término de término de la relación laboral del documento que obra a fojas 48), con lo cual se acreditó **4 meses y 1 día de experiencia profesional**; el certificado de trabajo expedido por **OBRAINSA**, que obra a fojas 50 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 17/02/2014 al 31/07/2014, acreditando 5 meses y 14 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por **OBRAINSA**, que obra a fojas 52 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 14/04/2014 al 18/04/2014, acreditando 4 días de experiencia



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Encuentros

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

profesional; el certificado de trabajo expedido por **OBRAINSA**, que obra a fojas 54 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 21/04/2014 al 24/04/2014, acreditando 4 días de experiencia profesional; advirtiéndose que los periodos señalados en los documentos de fojas 52 y 54 de autos se encuentran inmersos dentro del periodo del documento de fojas 50 de autos, por lo tanto, para efectos del cómputo se considera del 17/02/2014 al 31/07/2014 (periodo de la relación laboral del documento que obra a fojas 50 de autos), con lo cual se acreditó **5 meses y 14 días de experiencia profesional**; la constancia de trabajo expedida por **OBRAINSA**, que obra a fojas 49 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/08/2014 al 26/02/2019 (fecha de expedición del documento), acreditando 4 años, 6 meses y 25 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por **OBRAINSA**, que obra a fojas 51 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/08/2014 al 18/10/2018, acreditando 4 años, 2 meses y 17 días de experiencia profesional; advirtiéndose que el periodo del documento de fojas 51 de autos se encuentra inmerso dentro del periodo del documento de fojas 49 de autos, por lo tanto, para efectos del cómputo se considera del 01/08/2014 al 26/02/2019 (periodo de la relación laboral del documento que obra a fojas 49 de autos), con lo cual se acreditó **4 años, 6 meses y 25 días de experiencia profesional**; por todo lo expuesto, la administrada acreditó en **total 5 años, 4 meses y 10 días de experiencia profesional**, cumpliendo con requerido en el numeral 5.7 del artículo 5° del Reglamento; c) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, toda vez que la administrada presentó la constancia de trabajo en auditorías expedida por **OBRAINSA**, que obra a fojas 51 de autos, en la cual señala que la administrada realizó Auditorías al Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG), del 01/06/2013 al 18/10/2018, acreditando **5 años, 4 meses y 18 días con 256 horas de auditoría de trabajo de campo**; el certificado de trabajo en auditorías expedido por **OBRAINSA**, que obra a fojas 52 de autos, en el cual señala que la administrada realizó Auditorías al SIG, del 14/04/2014 al 18/04/2014, acreditando **5 días con 40 horas de auditoría de trabajo de campo**; el certificado de trabajo en auditorías expedido por **OBRAINSA**, que obra a fojas 53 de autos, en el cual señala que la administrada realizó Auditorías al SIG, del 15/10/2013 al 18/10/2013 y del 21/10/2013 al 24/10/2013, acreditando **8 días con 40 horas de auditoría de trabajo de campo**; el certificado de trabajo en auditorías expedido por **OBRAINSA**, que obra a fojas 54 de autos, en el cual señala que la administrada realizó Auditorías al SIG, del 21/04/2014 al 24/04/2014, acreditando **4 días con 32 horas de auditoría de trabajo de campo**; advirtiéndose que los periodos de los documentos de fojas 52, 53 y 54 de autos se encuentran inmersos dentro del periodo del documento de fojas 51 de autos, por lo tanto, para efectos del cómputo se considera del 01/06/2013 al 18/10/2018 (periodo de la relación laboral del documento que obra a fojas 51 de autos), con lo cual la administrada acreditó en **total 5 años, 4 meses y 18 días de experiencia en actividad auditora en SIG con 256 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; d) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, toda vez que la administrada presentó la copia del Certificado de haber aprobado el Módulo I: “Interpretación de los Sistemas de Gestión ISO 9001-ISO 14001 y OHSAS 18001” del Curso “**Formación de Auditores Internos en Sistemas de Gestión ISO 9001 - ISO 14001 y OHSAS 18001**”, otorgado por la FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES (CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN UNIVERSITARIA) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC), que obra a fojas 55 de autos, debidamente certificado por el Secretario General de la indicada casa de estudios superiores; asimismo, la administrada adjuntó una Declaración Jurada, obrante a fojas 56 de autos, indicando que los certificados de los cursos relacionados a Sistemas Integrados de Gestión, sobre Interpretación y Formación de Auditor Interno en las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, son copia fiel de los originales correspondientes, acreditando así su autenticidad en virtud por lo dispuesto



notificado
06 MAY 2019



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

en el artículo 47° del T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, disponiendo en su numeral 47.1, lo siguiente: “Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio”, precisando entre otros documentos: “47.1.1 Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de una declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad (...)”; por lo tanto, con los documentos mencionados, la administrada cumplió con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que la administrada cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82° literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **LAURA ADRIANZEN, OLGA AMANDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **44656718**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-




ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo